

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida, que se relaciona en el Anexo y en lo cuantía que en el mismo se indica.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Beneficiario: Zona de Acción Especial de la Frnja Píritica de Huelva.
Municipio y Provincia: Zalamea La Real (Huelva).
Importe subvención: 14.743.314 ptas.

RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas a Entidades Organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en las Ordenes de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo y de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se establecen normas y procedimientos para lo concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 1 de julio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expediente: FYC-30/91
Beneficiario: Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de olivo.
Municipio y provincia: Jaén
Importe subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. Expediente: FYC-37/91
Beneficiaria: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Municipio y provincia: Priego de Córdoba (Córdoba)
Importe subvención: 500.000 ptas.

Núm. Expediente: FYC-31/91
Beneficiario: Ayuntamiento de Lepe
Municipio y provincia: Lepe (Huelva)
Importe subvención: 300.000 ptas.

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2348/88.

La Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2348/88 interpuesto contra la Sentencia de 16 de julio de 1985 de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/84 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectas de Andalucía Occidental, con fecha 25 de octubre de 1990 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 16 de julio de 1985 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso núm. 610 de 1984, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad

con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2124/88.

La Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2124/88 interpuesto contra la Sentencia de 8 de julio de 1988 de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 687/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 30 de noviembre de 1990 dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, Recurso núm. 687 de 1986, debemos confirmar y confirmamos esta Sentencia; y no hacemos especial imposición de costas.»

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se suspenden definitivamente las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), y Marón de la Frontera (Sevilla), para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 24 de noviembre de 1987 de esta Consejería, se concedieron ayudas para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de Autobuses o diversos Ayuntamientos, entre los que se citaba al de Fuente Palmera (Córdoba) otorgándosele una subvención de 8.000.000 de pesetas.

Posteriormente, por Orden de 29 de diciembre de 1987, de ampliación de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la construcción de Apeaderos-Terminales de Autobuses, se concedió una ayuda al Ayuntamiento de Marón de la Frontera (Sevilla) de 10.000.000 de pesetas.

Finalmente por Orden de 15 de diciembre de 1988 se reduce esta última ayuda dejándola en la cantidad de 3.293.162, pesetas, así como se amplió la del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) concediéndose al mismo 3.694.120, pesetas adicionales.

Desde la fecha de la concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Fuente Palmera, se han abonado a dicho Corporación Local 2.338.824, pesetas que representan el 20% de anticipo que autorizaba la Orden de 18 de marzo de 1987.

No obstante lo anterior, tras reiterar en varias ocasiones la obligatoriedad de realizar la obra para lo que se había concedido la ayuda y girar dos visitas de inspección a la misma, se ha comprobado que en la actualidad no se iniciada la obra. Por ello, y dado el tiempo transcurrido desde la concesión, es por lo que

procede la suspensión definitiva con la devolución de los contingentes abonados como anticipo.

Lo ayudo fijado al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la construcción de un Apeadero-Terminol de autobuses, no llegó a ser utilizada al reconducirse esta actuación; construyéndose en su lugar una Estación de Autobuses. Dicha construcción se llevó a cabo mediante una actuación distinta a la pretendida con la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de 18 de marzo de 1987.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. 1. Se suspende definitivamente la ayuda otorgada al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) por importe de 11.694.120, pesetas al haberse iniciado las obras de un Apeadero-Terminol de Autobuses, para lo cual fue otorgada la citada ayuda con fecha 24 de noviembre de 1987.

2. La suspensión definitiva de esta ayuda tiene como efecto la devolución de 2.338.824, pesetas abonadas o dicha Corporación Local como anticipo y no justificadas que deberán ser reintegradas a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Segundo. Se suspende definitivamente la ayuda otorgada al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) por importe de 3.293.162, pesetas al reconducir qué su actuación a una distinta por la que fue otorgada la ayuda.

Tercera. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Córdoba y Sevilla.

ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se amplía el plazo de solicitudes de ayudas a las Corporaciones Locales, para la financiación de actuaciones en materia relacionadas con las competencias de la Consejería.

Lo Orden de 29 de abril de 1991 (BOJA núm. 35 de 14 de mayo), convocó ayudas para las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones de fomento y extensión del planeamiento urbanístico, actuaciones singulares, construcción y reparaciones extraordinarias de vivienda, rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, establecimiento o mejora de paradas, terminales o establecimiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras y obras hidráulicas de interés general, considerándose oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes, debido a la próxima constitución de los Ayuntamientos Andaluces, como consecuencia del proceso electoral realizado.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguientes:

Primero: El plazo de presentación de solicitudes, fijado en el artículo 4º, de la Orden de 29 de abril de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda ampliado hasta el día 31 de julio de 1991.

Segundo: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de junio de 1991, por lo que se aprueba el Plan de Obras del lote Comunitario núm. 16, perteneciente a la zona de Marismas de Jerez-Sanlúcar-Trebujena (Cádiz).

Por Resolución de 19 de julio de 1988, el Instituto Andalúz de Reforma Agraria convocó concurso público para la adjudicación de veinte explotaciones comunitarias agrarias en la zona de marismas de Jerez-Sanlúcar-Trebujena y en la finca Morabita del Término de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 19 de diciembre de 1988, la Presidencia de dicho Instituto resolvió el mencionado concurso, adjudicando el lote núm. 16, perteneciente a la zona de Marismas de Sanlúcar y formado por la agrupación de cinco parcelas que ocupan una superficie total de 251-95-33 Has., a la «Sociedad Cooperativa Andaluza Zerimar»

Siendo necesaria la construcción de una nave agrícola que sirva para almacén de maquinaria, abonos y productos, y con la finalidad de facilitar la viabilidad de dicha explotación, el Instituto Andalúz de Reforma Agraria ha elaborado el correspondiente Plan de Obras, procediendo a su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andalúz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Plan de Obras del lote comunitario núm. 16 perteneciente a la zona de marismas de Jerez-Sanlúcar-Trebujena.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en la sección primera del Capítulo III del Título II del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, las obras incluidas en el Plan que se aprueba, las cuales aparecen relacionadas en Anejo a la presente Orden, se clasifican de interés privado.

Tercero: Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andalúz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 143 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, siendo su régimen económico el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andalúz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andalúz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O

Clase de obra: Nave Agrícola
Unidad de obra: 170 m²
Clasificación: Int. privado

ORDEN de 24 de junio de 1991, por lo que se aprueba el Plan de Obras para la construcción de una nave almacén en el subsector II-13 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).